



**Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico**

43^{er} período de sesiones

París, 1 a 4 de diciembre de 2015

Tema 13 b) del programa

Informes sobre otras actividades:

**Informe anual sobre el examen técnico de los inventarios
de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas
en el anexo I de la Convención**

**Informe anual sobre el examen técnico de los inventarios
de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en
el anexo I de la Convención**

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Adición

**Recomendación del Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico**

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, en su 43^{er} período de sesiones, recomendó el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes para que lo examinara y aprobara en su 21^{er} período de sesiones.

Proyecto de decisión -/CP.21

**Examen técnico de los inventarios de gases de efecto
invernadero de las Partes incluidas en el anexo I de
la Convención en 2016**

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 12/CP.9, 24/CP.19 y 13/CP.20,

Destacando la importancia de asegurar que la Conferencia de las Partes disponga de información adecuada y fiable sobre los inventarios anuales de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I),



Reconociendo que, debido a un retraso en la disponibilidad de una versión del CRF Reporter que funcione, no todas las Partes del anexo I pudieron presentar sus inventarios de gases de efecto invernadero correspondientes a 2015 a tiempo para que se iniciara el proceso de examen de esos inventarios en 2015,

1. *Pide* a la secretaría que, para las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) cuyos inventarios anuales de gases de efecto invernadero no hayan sido examinados en 2015, organice el examen de la información que hayan presentado en virtud de la Convención respecto de sus inventarios de 2015 de modo que tenga lugar conjuntamente con el de los inventarios correspondientes a 2016, velando por que los exámenes se organicen de conformidad con la decisión 13/CP.20;

2. *Decide* que los equipos de expertos examinarán la información idéntica una sola vez. Los equipos de expertos presentarán un informe distinto y completo sobre el examen de cada una de las Partes y de cada año, pero podrán reproducir el mismo texto en los dos informes cuando se trate del examen de información idéntica consignada en los inventarios de ambos años;

3. *Decide también* que las medidas excepcionales establecidas en el párrafo 1 *supra* con respecto al examen de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes del anexo I correspondientes a los años 2015 y 2016 no sentarán precedente para la labor futura;

4. *Pide* a la secretaría que haga todo lo posible por facilitar los futuros exámenes de conformidad con la decisión 13/CP.20 y las demás decisiones que se adopten ulteriormente al respecto, sin excepción;

5. *Pide también* a la secretaría que, teniendo en cuenta que el CRF Reporter todavía no está en pleno funcionamiento, siga realizando mejoras en su funcionalidad, dando prioridad a la resolución de las cuestiones pendientes relacionadas con la transparencia y la exactitud.
